

EXP.	0701167
DOC.	2004577

· Lino del Psteentenario. de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Consnemoración de las · Heroicas Batallas de Junín y Ityacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0152-2024/MPH.

Huacho, 03 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por don JULIO CESAR GONZALES RIVERA; mediante Expediente Administrativo N° 701167 de fecha 04.04.2024; Recibo N° 0001206358 de fecha 04.04.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00020-2024-OGAJ/MPH de fecha 09.04.2024; Acta de Audiencia Única N° 000019-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.04.2024; Informe Legal N° 314-2024-OGAJ/MPH de fecha 25.04.2024; Informe N° 145-2024-GM/MPH de fecha 25.04.2024; Proveído N° 0517-2024-ALC/MPH de fecha 29.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don JULIO CESAR GONZALES RIVERA identificado con DNI Nº 15586456 y doña YOLANDA ROMAN MUÑOZ, identificada con DNI Nº 15720473, CONTRAJERON NUPCIAS el 10 de marzo de 2000, en la Municipalidad Distrital de Hualmay, provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 22.04.2024 se lievó a cabo la Audiencia Única Nº 00019-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 314-2024-OGAJ/MPH de fecha 25.04.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 145-2024-GM/MPH, de fecha 125.04.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don JULIO CESAR GONZALES RIVERA y doña YOLANDA ROMAN MUÑOZ, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.









07 MAY 2024



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0152-2023/MPH-H.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE









Cc.

General Vidal MN-L4,CP. La Perlita – Vegueta – Huaura - Lima Cel. 938193912 / julio.cesargonzariv@gmail.com YOLANDA ROMAN MUÑOZ
General Vidal MN-L4,CP. La Perlita – Vegueta – Huaura - Lima Cel. 955019246/ Email: Yolanda.romanun@gmail.com OTIC/archivo.